

ACUERDO No. 006 DE 2024
(20 de marzo)

Por el cual se Modifica el Artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de la conferida en el literal f. del artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Mayor Del Cauca Institución Universitaria en cumplimiento de su misión institucional estableció, en el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, expedido por el Consejo Directivo, el reglamento de la actividad estudiantil en la modalidad de monitorías académicas y administrativas en la Institución.

Que el precitado Acuerdo fue modificado por el Acuerdo No. 001 de 29 de enero de 2024, en el cual se dispuso:

"ARTICULO 1: MODIFICAR el artículo 2 del acuerdo No. 005 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera: "Artículo 2: ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA MONITORÍA Los monitores no tienen la calidad de funcionarios o trabajadores de la institución. El estímulo económico que reciben los monitores será el equivalente al 70% de un salario mínimo mensual vigente al momento del inicio del desempeño como monitor del estudiante, por semestre. "

"Parágrafo: El estímulo económico será pagado al monitor dentro de los cinco días siguientes al cierre del período académico. "

Que, en sesión de 23 de febrero de 2024, el Consejo Directivo aprobó la presentación de la modificación del pago del estímulo económico por la monitoría, para hacerse en dos cuotas, en la siguiente sesión del cuerpo colegiado.

Que, en sesión del 20 de marzo de 2024, el Consejo Directivo decidió modificar el parágrafo único, para en su lugar consagrar un parágrafo primero que establezca que el pago del estímulo económico por la monitoría el cual se hará en dos (2) cuotas iguales, así:

El primer pago se realizará dentro de los cinco días siguientes a la culminación de la mitad del semestre y,

El segundo pago dentro de los cinco días siguientes al cierre del período académico.

Y en un parágrafo segundo disponer que el estudiante tendrá derecho al desembolso parcial del estímulo económico siempre y cuando haya cumplido con por lo menos el

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
1.2 -1.38

12 % de las horas pactadas, equivalente a 24 horas de monitoria, debidamente certificadas por la Vicerrectoría Académica y de investigaciones.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el Artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, el cual quedara así:

"ARTICULO 2: < Artículo modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 29 de enero de 2024 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA MONITORÍA Los monitores no tienen la calidad de funcionarios o trabajadores de la institución. El estímulo económico que reciben los monitores será el equivalente al 70% de un salario mínimo mensual vigente al momento del inicio del desempeño como monitor del estudiante, por semestre.

PARÁGRAFO 1: El estímulo económico, será pagado en dos (2) cuotas iguales, así:

El primer pago se realizará dentro de los cinco días siguientes a la culminación de la mitad del semestre y,

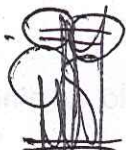
El segundo pago dentro de los cinco días siguientes al cierre del período académico.

PARÁGRAFO 2: El estudiante tendrá derecho al desembolso parcial o total del estímulo económico siempre y cuando haya cumplido con por lo menos el 12 % de las horas pactadas, equivalente a 24 horas de monitoria, debidamente certificadas por la Vicerrectoría Académica y de investigaciones.

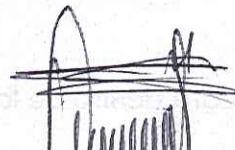
ARTÍCULO 2: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Dado en Popayán, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



WANNER DARIO SUÁREZ MANTILLA
Presidente Consejo Directivo



OLGA LUCÍA SINISTERRA MOSQUERA
Secretaria (E) Consejo Directivo